



ORDENANZA MUNICIPAL N° 330/2018- MDCH

Chorrillos, 25 de Julio de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Chorrillos, en Sesión Ordinaria de la fecha, 25 de Julio 2018 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N°27680, concordante con el artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú y la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificaciones, establecen que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señalan que son rentas municipales los tributos creados por Ley a su favor siendo éstas contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos los cuales son creados por su Concejo Municipal y que constituyen sus ingresos propios, concordante con lo establecido en el artículo 70° de la misma, en el sentido que el Sistema Tributario de las Municipalidades se rige por la Ley Especial y el Código Tributario en la parte pertinente;

Que, el artículo 69°-B del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal establece que las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de dichas tasas cobradas al 01 de Enero del año fiscal anterior, reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana - IPC;

Que, con fecha 09 de Noviembre de 2017, se aprobó en sesión de concejo la Ordenanza N° 319-MDCH que modifica a la Ordenanza N° 313-MDCH publicada en el Diario Oficial el Peruano el 16 de diciembre del 2017, la misma que establece el Régimen Tributario de los arbitrios municipales de Serenazgo, Parques y Jardines, Recolección de Residuos Sólidos, y Barrido de Calles para el ejercicio fiscal 2018, ordenanza que fue RATIFICADA por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 446 de fecha 30 de noviembre de 2017, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 16 de Diciembre del 2017, cumpliendo de esta forma con los requisitos de validez y vigencia.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Tributación Municipal y los lineamientos establecidos en la Sentencia Municipal y los lineamientos establecidos en la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente No 00053-2004-PI/TC, corresponde que la Municipalidad efectúe acciones que resulten necesarias para determinar el importe de los Arbitrios Serenazgo, Parques y Jardines, Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles correspondiente al ejercicio 2019, con la finalidad de garantizar el mantenimiento de los servicios públicos y una adecuada distribución del costo, entre los contribuyentes y los responsables de los mismos servicios;





Que, habiéndose ratificado en los costos por los servicios municipales que ofrecerán durante el próximo ejercicio fiscal, la Gerencia de Servicios Públicos; la Gerencia de Rentas y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto opina, que la Ley de Tributación Municipal dispone la potestad de aplicar el IPC al mes de junio del 2018, (índice 1.08 %) de conformidad con la Resolución Jefatural N° 195-2018-INEI, publicada el 1 de julio de 2018, La Municipalidad Distrital deberá acreditar el cumplimiento de la ejecución de los montos establecidos en las estructuras de costos de los servicios, tal y como fueron considerados en la Ordenanza que aprobó las tasas que se desean prorrogar o reajustar con el IPC.

Que, estando dentro de los alcances de la Ley de Tributación Municipal; el cual nos permite la aplicación del IPC a la Ordenanza N° 319-MDCH que modifica a la Ordenanza N° 313-MDCH que fueran ratificada en su oportunidad mediante Acuerdo de Concejo N° 446 - MML, publicado en el diario el peruano 16 de diciembre 2017.

Estando a los fundamentos antes expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades No 27972, contando con el voto **UNANIME** de los señores Regidores y asistentes a la Sesión de Concejo y con la dispensa del trámite de lectura y Aprobación de Actas, se ha aprobado la siguiente:



ORDENANZA QUE ESTABLECE LA APLICACIÓN DEL IPC A LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES, SERENAZGO, PARQUES y JARDINES, RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS, Y BARRIDO DE CALLES DEL AÑO 2018 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

ARTICULO 1°.- Establézcase o apruébese como marco tributario para los arbitrios de Serenazgo, Parques y Jardines, Residuos Sólidos, y Barrido de Calles y aprobado mediante Ordenanza N° 297-MDCH, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 530-MML, publicada en el Diario Oficial el Peruano el 30 de diciembre 2016, así como el Informe Técnico de Aprobación de los Costos y Tasas del Ejercicio 2019 de la Presente Ordenanza de Arbitrios.

ARTICULO 2°.- Respecto al servicio para los arbitrios de Serenazgo, Parques y Jardines, Residuos Sólidos, y Barrido de Calles se dispone aplicar los costos de la Ordenanza N° 313-MDCH, modificada por la Ordenanza N° 319-MDCH, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 446-MML, publicada en el Diario Oficial el Peruano el 16 de diciembre 2017, las mismas que serán reajustadas con el IPC del mes de junio 2018 Resolución jefatural N° 195-2018-INEI, publicada el 1 de julio de 2018 índice 1.08 %, aplicable para Lima Metropolitana amparado en la Ley de Tributación Municipal.

Los contribuyentes que no se encuentren conformes con el cálculo de la determinación de la tasa de arbitrios, tienen la posibilidad de presentar una declaración jurada rectificatoria, en base al cual se procederá al recalcuro.

ARTICULO 3°.- PERIODICIDAD, VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION Y CRONOGRAMA DE PAGOS.

Los arbitrios municipales regulados en la presente Ordenanza son de periodicidad y determinación mensual; sin embargo, su recaudación se efectuará según el cronograma siguiente, de acuerdo a las cuotas del impuesto predial, procediéndose a aplicar el interés moratorio en función a la TIM vigente, después de la fecha de vencimiento:

- Primera Cuota : hasta el 28 de Febrero del 2019
- Segundo Cuota : hasta el 31 de Mayo del 2019
- Tercera cuota : hasta el 31 de Agosto del 2019
- Cuarta Cuota : hasta el 30 de Noviembre del 2019

ARTICULO 4°.- Apruébese el Informe Técnico de Aprobación de los Costos y Tasas del Ejercicio 2019 de la Presente Ordenanza de Arbitrios.





DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia el 1º de enero del 2019, previa publicación en el diario oficial el peruano, conjuntamente con el informe técnico, así como el acuerdo de concejo ratificatorio.

Segunda.- Disponer que la información de la ordenanza se publique en la página web del SAT (www.sat.gob.pe) y del Municipio de Chorrillos (www.munichorrillos.gob.pe) de conformidad con lo previsto en la Ordenanza N° 2085-MML.

Tercera.- Facúltese al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

Cuarta.- Encárguese a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Rentas y a la Sub Gerencia de Informática, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

ING. AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
ALCALDE